



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no hay información” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al Tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección para el segundo semestre del ejercicio 2021.

II. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0705/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1067/2021** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

IV. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2021, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que el sujeto obligado contaba con cero registros:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Ejercicio: 2021

ART. - 76 - XVI - SUELDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Institución: Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 76

Fracción: XVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre seleccionar todos

Último semestre concluido y de tres años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

Ver todos los campos

Denunciar

Ejercicio Fecha de inicio del per... Fecha de término del p... Primer apellido del func... Segundo apellido del fu... Denominación del pue... Tipo de remuneración L... Monto mensual de rem... Mon...

11:05 a.m. 13/09/2021

VI. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

VII. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número PRD_UT-568-2021 de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del **Partido de la Revolución Democrática**, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]

Hago referencia al oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/1552/2021 del 13 de septiembre del 2021 mediante el cual solicita se remita el informe justificado respecto de la omisión de la publicación de información y falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XVI, del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia requirió a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional (CPRFN) que rindiera el informe justificado que diera atención a la obligación que nos ocupa. En este sentido la CPRFN remitió el oficio CPRFN/0648/2021, mediante el cual da atención a la denuncia que nos ocupa.

[...]” (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- El oficio número **CPRFN/0648/2021** de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional ambos adscritos al **Partido de la Revolución Democrática**, a través del cual se indica lo siguiente:

“[...]

*Me refiero a su similar **PRD_UT-556-2021** del 20 de septiembre del año curso, a través del cual, alude al número de expediente **DIT 0705/2021**, en el cual se requiere:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

“dé atención al expediente DIT 0705/2021 (se anexa para pronta referencia), derivado del incumplimiento de las obligaciones de transparencia, particularmente la contemplada en el artículo 76, fracción XVI “Tabulador de remuneraciones de integrantes de órgano de dirección”.

Se destaca a su atención que la denuncia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente argumento:

“No hay información” (sic)

*Sobre el particular es de indicar que, conforme a la información proporcionada por la titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, dependiente de esta Coordinación a mi cargo, dio contestación a la resolución **DIT 0705/2021**, mediante el diverso número **CPRFN/DRH/312/2021**, la cual consta de tres fojas, anexándose al presente escrito.*

[...]” (sic)

- El oficio número **CPRFN/DRH/312/2021** de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, dirigido al Jefe de Departamento Jurídico y suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos ambos adscritos al **Partido de la Revolución Democrática**, a través del cual se indica lo siguiente:

[...]”

Lic. Verónica J. Escobar Tapia, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, de la Coordinación de Patrimonio y recursos Financieros Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dando cumplimiento al SEXTO punto del acuerdo emitido por el Lic. Pedro González Benítez Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 13 de septiembre de 2021, sobre la denuncia con expediente DIT 0705/2021, rindo el siguiente Informe Justificado:

Respecto a la aseveración del denunciante que señala que se encuentra “sin Información” el “Tabulador de Remuneraciones de Integrantes de Órganos de Dirección”, señalando la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021, hago de su conocimiento que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha información debe ser reportada de manera semestral, por lo que al no haberse concluido el segundo semestre del año corriente, el Departamento a mi cargo no se encuentra obligado a la carga de datos para el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

Tabulador previamente mencionado, para el periodo señalado por el denunciante, sino hasta el plazo concedido por el ordenamiento aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted lo siguiente:

PRIMERO: Tenerme por presentado el solicitado Informe Justificado, en los términos establecidos.

SEGUNDO: Se solicite al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que al momento de resolver la denuncia contenida en el expediente DIT 0705/2021, no se observe incumplimiento alguno a la obligación contenida en la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte del Partido de la Revolución Democrática.

[...]” (sic)

IX. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2021 en la vista pública del SIPOT, en el que se observa que el sujeto obligado contaba con cero registros:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'Partido de la Revolución Democrática (PRD)' for 'Institución', and '2021' for 'Ejercicio'. The search criteria are 'ART. - 76 - XVI - SUELDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN'. The search results show 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. A table below shows columns for 'Apellido del func...', 'Segundo apellido del fu...', 'Denominación del pue...', 'Tipo de remuneración L...', 'Monto mensual de rem...', and 'Mon...'. The table content is 'No existen registros'. The bottom of the page shows 'SITIOS DE INFORMACIÓN'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Partido de la Revolución Democrática** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde al tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección para el segundo semestre del ejercicio 2021; en el sentido de que no hay información publicada.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Partido de la Revolución Democrática** manifestó lo siguiente:

- Que la unidad administrativa responsable de la publicación de la información es el Departamento de Recursos Humanos, de la Coordinación de Patrimonio y recursos Financieros Nacional del sujeto obligado.
- Que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), dicha información debe ser reportada de manera semestral, por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

lo que al no haberse concluido el segundo semestre del año corriente, el sujeto obligado no se encuentra obligado a la carga de datos para la fracción motivo de la denuncia, para el periodo señalado.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 76, fracción XVI de la Ley General, en el caso que nos ocupa aplica la información para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalan lo siguiente

XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todos los funcionarios partidistas, los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política

¹ Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del órgano de dirección

Criterio 4 Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 5 Denominación del puesto

Criterio 6 Denominación del área

Criterio 7 Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración/Se ejerce de manera honorífica

Criterio 8 Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)

Criterio 9 Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional)

Criterio 10 Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)

Criterio 11 Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

[...]

De lo anterior, se observa que el sujeto obligado para la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General, debe publicar la información referente al tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido, en un formato y, de manera semestral, así como conservar la información del ejercicio en vigente y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Expuesto lo anterior, cabe precisar que la persona denunciante indicó que no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021, a su vez la denuncia fue presentada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que el sujeto obligado no se encontraba obligado a contar con información publicada para dicho periodo.

En ese orden de ideas, es posible afirmar que para la fecha de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no se encontraba con la obligación de publicar la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021 debido a que el periodo de actualización de la información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales es al cierre del periodo.

En este sentido, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales² en el numeral Octavo fracción II, prevén lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

[Énfasis añadido]

² Para el ejercicio 2018 resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

De lo anterior, se observa que los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada al cierre del periodo que corresponda dentro de los treinta días naturales siguientes al término de cada periodo, por lo tanto el sujeto obligado no incumple dado que aún no concluye el periodo señalado, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En este sentido el Instituto considera que el incumplimiento denunciado es **improcedente** ya que, al momento de la presentación de la denuncia, el **Partido de la Revolución Democrática** no se encontraba obligado a tener publicada la información referente a la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2021.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, debido a que, el sujeto obligado no se encontraba obligado a tener publicada la información sobre el tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección para el segundo semestre del ejercicio 2021 debido a que al momento de la presentación de la denuncia el periodo de actualización de la información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales aún no concluye.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla vía el juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución
Democrática

Expediente: DIT 0705/2021

Comisionado

Río Venegas
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0705/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, seis de octubre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0705/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, **MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 12 FOJAS ÚTILES**.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**